|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

# PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTOS DE ACUERDO No. 161 de 2024

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y con fundamento en los artículos 68 y 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el artículo 71 del Acuerdo 837 de 2022, nos permitimos presentar ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo: **161 de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, AL COMERCIO Y AL REVERDECIMIENTO”.***

# CONTENIDO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO
2. SUSTENTO JURÍDICO
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO
4. IMPACTO FISCAL
5. JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE MODIFICACIONES
6. CONCLUSIÓN DE LA PONENCIA
7. BIBLIOGRAFÍA

# OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la recuperación del espacio público en los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, al comercio y al reverdecimiento de la ciudad.

# SUSTENTO JURÍDICO

* 1. **MARCO NORMATIVO De Orden Constitucional:**

Artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad; *(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…).*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

Igualmente, el Capítulo 3, De los Derechos Colectivos y del Ambiente, artículo 79, establece: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Así mismo, el artículo 82 hace referencia a que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De otra parte, los artículos 311, 318 y 342 hacen referencia a la participación ciudadana. Al municipio le corresponde, entre otras cosas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Igualmente, se habla de asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y, del cumplimiento de procedimientos para hacer efectiva la participación ciudadana.

# De Orden Legal y Distrital:

Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes

de Ordenamiento Territorial”

En su artículo 1, el Decreto establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. De conformidad con el artículo 2, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Por su parte, el artículo 5 esboza el conjunto de elementos constitutivos y complementarios que conformas el espacio público.

Decreto 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”. De acuerdo con el artículo 5, el Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el espacio público del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico, y apropiación social. El mismo artículo define los siguientes objetivos específicos: (…) 4. Velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual se hará prevalecer sobre el interés particular. (…) se ejecutarán programas y proyectos encaminados a su recuperación. (…) 7. Redefinir

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

funciones y competencias de las entidades distritales que intervienen en los procesos de planeamiento, construcción, mantenimiento, aprovechamiento y control de los diferentes componentes del sistema de espacio público, con el fin de lograr una especialización eficiente y obtener una adecuada coordinación interinstitucional, y especializar una entidad distrital en el manejo del aprovechamiento económico del espacio público, para la ejecución de programas y proyectos orientados a su renovación, recuperación y revalorización. (…) 9. Establecer normas y procedimientos que permitan adoptar mecanismos tendientes a promover la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en los procesos encaminados a su mantenimiento y recuperación, a través del apoyo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y la creación e institucionalización de las redes sociales para la apropiación del espacio público.

# COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para presentar la iniciativa de conformidad con el artículo 313, numeral 1° de la **Constitución Política de Colombia**, a saber:

***Artículo 313.*** *Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

Igualmente, conforme con lo dispuesto en el artículo 8º y el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá es competente para presentar, discutir y someter a votación la presente iniciativa.

***ARTÍCULO 8. Funciones Generales.*** *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

***ARTÍCULO 12. Atribuciones.*** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

# 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

De entrada, se resalta la importante necesidad urbana que aborda esta iniciativa, y es la de recuperar y aprovechar su espacio público, que en el caso bogotano encuentra bajo los puentes vehiculares uno de sus mayores retos actualmente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

Se señala como un foco de interés para la ciudad su espacio público bajo puentes vehiculares, considerando la variedad de problemáticas que desde la administración distrital siguen pendientes por resolverse.

# CALLE 68 SOBRE AVENIDA NQS – ZONA BAJO PUENTE VEHICULAR EN COSTADO ORIENTAL



**Fuente: Equipo ponente**

Seguridad, movilidad y desarrollo económico, que son las principales preocupaciones de los habitantes de Bogotá, tienen grandes y urgentes oportunidades de mejora en todo el espacio público bajo los puentes vehiculares de la ciudad. Como se ve en la imagen inmediatamente anterior, grandes áreas de espacio público a nivel de andén, son desaprovechadas u ocupadas irregularmente, la disposición de residuos de todo tipo, la falta de iluminación, las superficies que evitan su ocupación irregular, entre otras, son evidencias de la falta de gestión distrital para apropiarse de estos espacios con usos favorables a toda la ciudadanía.

Como complemento a la iniciativa, consideramos necesario la inclusión del concepto de “*mantenimiento*”; por cuanto, además de recuperar las zonas de espacio público bajo puentes vehiculares, el distrito debe garantizar la sostenibilidad de las soluciones para cada caso, y esto se cumple con actividades de mantenimiento.

Ahora, revisando la normativa distrital que se relacione con este asunto, se cuenta con el Decreto 493 de 2023; “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.*” Al respecto, se resaltan los siguientes postulados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

En el *Artículo 1* se define su objeto de la siguiente manera:

*“(…) reglamentar la administración y el aprovechamiento económico del espacio público, así como prevenir su ocupación indebida, con el propósito de garantizar su integridad, y asegurar su uso, disfrute y beneficio por parte de la ciudadanía, en consonancia con los principios de acceso universal y la igualdad de oportunidades, a través de:*

* 1. *La administración de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, de acuerdo con su funcionalidad y en concordancia con la misión de las respectivas entidades distritales.*
  2. *El marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito*

*Capital.”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En el *Artículo 8º* se listan y definen las siguientes *Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público:*

* + - *ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS*
    - *ACTIVIDADES DE CONTEMPLACIÓN, OBSERVACIÓN Y CONSERVACIÓN*
    - *ACTIVIDADES DEPORTIVAS*
    - *ACTIVIDADES DE ECOTURISMO*
    - *ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO EN BIENES FISCALES*
    - *ACTIVIDADES RECREATIVAS*
    - *AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA AGROECOLÓGICA*
    - *ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD*
    - *COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS*
    - *COMERCIALIZACIÓN DE COMIDA EN VEHÍCULOS*
    - *COMERCIO Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN ANTEJARDINES*
    - *ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA*
    - *ESTACIONAMIENTO EN ZONAS DE CESIÓN CON USO DE PARQUEADERO*
    - *EVENTOS CON MEDIOS PROMOCIONALES O COMERCIALES TEMPORALES*
    - *EXTENSIÓN COMERCIAL DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS*
    - *FILMACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES*
    - *INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA*
    - *INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS TEMPORALES DE OBRA*
    - *INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS*
    - *MERCADOS CAMPESINOS*
    - *MERCADOS TEMPORALES O POPULARES*
    - *OCUPACIONES TEMPORALES POR OBRA O EVENTO EN VÍA PÚBLICA*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

* *PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN MOBILIARIO URBANO*
* *RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS*
* *SERVICIO DE CICLOTALLERES*
* *SERVICIO DE VALET PARKING*
* *SERVICIOS EN ZONAS AMARILLAS*
* *VENTAS INFORMALES*

(Negrita y subrayado fuera de texto).

De su *Artículo 12. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento económico permitidas*, se resalta lo siguiente:

Los elementos del espacio público definidos como “*Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales*” se encuentran bajo la administración del *IDU*; además, en estos se permiten las siguientes actividades de aprovechamiento económico:

* Actividades artísticas reguladas.
* Actividades deportivas.
* Actividades recreativas.
* Alquiler de vehículos de micro movilidad
* Comercialización de bienes y/o servicios.
* Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero.
* Eventos con medios promocionales o comerciales temporales
* Filmación de obras audiovisuales.
* Instalación de estaciones radioeléctricas.
* Mercados campesinos.
* Mercados temporales o populares.
* Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.
* Recarga de vehículos eléctricos.

Los elementos del espacio público definidos como “*Puentes peatonales, Enlaces peatonales y Puentes vehiculares*” se encuentran bajo la administración del *IDU*; además, en estos se permiten las siguientes actividades de aprovechamiento económico:

* Comercialización de bienes y/o servicios
* Filmación de obras audiovisuales.
* Instalación de estaciones radioeléctricas. (Negrita y subrayado fuera de texto).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

En consideración de estos apartes del Decreto 493 de 2023; encontramos necesario para esta iniciativa que se revisa sustraer lo respectivo al aprovechamiento comercial y/o cualquier otro afín, por cuanto ya se encuentra reglado en el citado decreto.

Consideramos importante el propósito del proyecto, pues contribuye a mejorar las condiciones de seguridad de los entornos, particularmente debajo de los puentes vehiculares gracias a que, por medio del embellecimiento, mejoramiento y apropiación de la comunidad a través de los distintos proyectos e iniciativas de la administración, se recuperen espacios reconocidos por ser zonas de percepción insegura que desplacen paulatinamente esta realidad.

La apropiación permite que los diagnósticos construidos con la comunidad contribuyan a las acciones que se definan, sean adecuadas para que generen resultados positivos y efectivos en respuesta a la necesidad de la ciudadanía, lo cual además fomentan un compromiso ciudadano con el desarrollo futuro de su entorno y los convierte en actores importantes y necesarios en la toma de decisiones de los asuntos públicos que afectan su territorio y transformación del territorio y con ello su cuidado y sostenibilidad de las acciones que desarrollen las entidades comprometidas y su vez la confianza en esta y la toma de decisiones más coherentes y consecuentes con la realidad y necesidades de las ciudadanía, especialmente las mujeres que habitamos de manera diferenciada.

Actualmente la Administración Distrital, por medio de programas de distintas entidades, interviene áreas priorizadas en la ciudad, lo cual esperamos se haga también a partir de esta iniciativa debajo de puentes vehiculares. Este proyecto de Acuerdo permitirá mejorar integralmente la ciudad con trabajo interinstitucional y la coordinación entre entidades y así contribuir a que los esfuerzos y los recursos se focalicen correctamente y se generen resultados contundentes, visibles, efectivos y medibles en el tiempo.

# IMPACTO FISCAL

Es necesario precisar que el presente proyecto de Acuerdo, conforme las modificaciones sugeridas por las ponentes, no tendría impacto fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

# JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE MODIFICACIONES

Conforme a las consideraciones presentadas anteriormente, se expone en la siguiente tabla el conjunto de modificaciones propuestas junto a las observaciones que sustentan cada una.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

# PLIEGO DE MODIFICACIONES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TÍTULO INICIAL** | **TÍTULO PROPUESTO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, AL COMERCIO Y AL REVERDECIMIENTO”. | “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA **APROPIACIÓN** ~~RECUPERACIÓN~~ **Y MANTENIMIENTO** DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ~~AL COMERCIO~~ Y AL REVERDECIMIENTO”. | Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se cambia la palabra “recuperación” por “apropiación” a efectos de involucrar a la comunidad en las acciones que se deriven de esta iniciativa y a fin de caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal.  Se elimina lo respectivo al comercio, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023. |
| **ARTICULADO INICIAL** | **ARTICULADO PROPUESTO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la recuperación del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, al comercio y al reverdecimiento | **ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la ~~recuperación~~  **apropiación y mantenimiento** del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, **~~al comercio~~** y al reverdecimiento. | Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se cambia la palabra “recuperación” por “apropiación” a efectos de involucrar a la comunidad en las acciones que se deriven de esta iniciativa y a fin de caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal.  Se elimina lo respectivo al comercio, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023. |
| **ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD**. La  Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de | **ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD**. La  Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de | Se excluye al IPES, incluyendo en su lugar a la Secretaría de Desarrollo Económico como cabeza del sector; esto para que sea toda la institucionalidad de este sector la que se ocupe, sin limitar al alcance del IPES. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto para la Economía Social (IPES), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementará intervenciones para la recuperación del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, al comercio y al reverdecimiento. | Cultura, Recreación y Deporte, **la Secretaría Distrital de Hábitat,** la Secretaría Distrital de Integración Social,  **~~el Instituto para la Economía Social (IPES)~~ la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, implementará**n** intervenciones **acciones** para la ~~recuperación~~ **apropiación y mantenimiento** del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, ~~al comercio~~ y al reverdecimiento. | Adicionalmente se incluye a la Secretaría Distrital de Hábitat por cuanto esa Entidad cuenta con programas como “Calles mágicas” que se encargan de embellecer el espacio público de la ciudad.  Se cambia el término “intervenciones” por “acciones”, por cuanto este último abarca un mayor número y tipos de medidas a implementar desde el Distrito en el objetivo de la iniciativa.  Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se cambia la palabra “recuperación” por “apropiación” a efectos de involucrar a la comunidad en las acciones que se deriven de esta iniciativa y a fin de caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal.  Se elimina lo respectivo al comercio, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023. |
| **ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital, en el marco de las intervenciones de las que trata el artículo 2° del presente Acuerdo, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:  a. Articular políticas, acciones y/o estrategias sectoriales de corto plazo, en donde se priorice la recuperación del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. | ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, en el marco de las intervenciones acciones de las que trata el artículo 2° del presente Acuerdo, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:  a. Articular políticas, acciones y/o estrategias intersectoriales de corto plazo, en donde se priorice la ~~recuperación~~ apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. | Se cambia el término “intervenciones” por “acciones”, por cuanto este último abarca un mayor número y tipos de medidas a implementar desde el Distrito en el objetivo de la iniciativa.  Se incluye el prefijo “inter”, resaltando la integralidad de las medidas a implementar, las cuales deben ser abordadas de manera coordinadas por todas las entidades que puedan aportar en el objetivo de la iniciativa. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Vincular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el diseño e implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo. 2. Promocionar el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores como componente fundamental en los programas y/o proyectos de mejoramiento del espacio público y renovación urbana. 3. Articular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en la planificación del ordenamiento territorial. 4. Realizar el respectivo diagnóstico para la identificación y priorización de los puentes vehiculares y sus alrededores que serán objeto de intervención en el Distrito Capital bajo un enfoque intersectorial. 5. Implementar instrumentos para la recuperación del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, al comercio y al reverdecimiento de la ciudad, en cooperación con actores gubernamentales, privados, sociales y comunitarios. | 1. Vincular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el diseño e implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo. 2. ~~Promocionar~~ Considerar el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores como componente fundamental en los programas y/o proyectos de mejoramiento del espacio público y renovación urbana. 3. Articular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores con la planificación del ordenamiento territorial.   ~~Realizar el respectivo diagnóstico para la~~ identificación y priorización de los puentes ~~vehiculares y sus alrededores que serán objeto de~~ intervención en el Distrito Capital bajo un enfoque intersectorial.   1. Diferenciar en la base de datos georreferenciada de la ciudad las zonas de “*espacio público bajo puente vehicular*” del resto de espacio público, relacionando entre otros los siguientes atributos: Área total; Estado y fecha del último diagnóstico; Historial de intervenciones, entidades y contratos relacionados; Actividades económicas y/o institucionales posibles; Actividades económicas y/o institucionales aprobadas y/o en ejecución e identificación del responsable; Áreas ocupadas por | Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se cambia el término “promocionar” por “considerar”. Más que promocionar u ofertar (hacia afuera), el Distrito debe considerar el espacio público debajo de los puentes vehiculares en su planeación interna, para los programas y/o proyectos de mejoramiento del espacio público y renovación urbana.  Se ajusta y complementa, reescribiendo en su totalidad, lo relacionado al diagnóstico para la identificación y priorización de los puentes vehiculares y sus alrededores. En su lugar se propone en seguida una propuesta integral, que define la información a generar y su disposición y oferta a la ciudadanía.  Se cambia el conector para mayor precisión.  Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se elimina lo respectivo al comercio, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023 a fin de evitar caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Promover la participación ciudadana, la corresponsabilidad y el cambio de hábitos de convivencia de la ciudadanía para la recuperación, apropiación y defensa del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital. 2. Ejecutar jornadas de sensibilización y caracterización a los recicladores y carreteros con el objetivo de mitigar la afectación en el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, durante el proceso de separación y clasificación de los materiales y con el propósito de mejorar el uso, circulación y presencia de carretas en la ciudad, así mismo procurar por el trabajo conjunto con el programa Ángeles Azules de la Secretaría de Integración Social. 3. Promover iniciativas artísticas con el objetivo de recuperar y mejorar el espacio público destinado a la ciudadanía debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. 4. Promover estrategias de organización de ventas informales mediante la asignación de espacios fijos en el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. 5. Implementar acciones y estrategias para garantizar la convivencia, la seguridad y el desarrollo económico debajo de los puentes vehiculares y sus | las actividades económicas y/o institucionales aprobadas y/o en ejecución; y Áreas disponibles libres de actividades económicas y/o institucionales.   1. Implementar instrumentos para la ~~recuperación~~ apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, ~~al comercio~~ y al reverdecimiento de la ciudad, en cooperación con actores gubernamentales, privados, sociales y comunitarios. 2. Promover la participación ciudadana, la corresponsabilidad y el cambio de hábitos de convivencia de la ciudadanía para la ~~recuperación~~ apropiación, mantenimiento y defensa del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital.   ~~Ejecutar jornadas de sensibilización y~~ ~~caracterización a los recicladores y carreteros con~~ ~~el objetivo de mitigar la afectación en el espacio~~ ~~público debajo de los puentes vehiculares y sus~~ ~~alrededores, durante el proceso de separación y~~ ~~clasificación de los materiales y con el propósito de~~ ~~mejorar el uso, circulación y presencia de carretas~~ ~~en la ciudad, así mismo procurar por el trabajo~~ | Se incluye el concepto de “mantenimiento”, garantizando la continuidad y sostenibilidad de las medidas que se tomen derivadas de esta iniciativa.  Se elimina lo respectivo a la población de recicladores y carreteros, por cuanto se considera no tener mayor relación técnica su inclusión según el objeto de esta iniciativa a fin de evitar caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal.  Se cambia el término “mejorar” por “mantener”, por considerarse este último más pertinente técnicamente, luego de hablar de la “recuperación” del espacio público. Se elimina la expresión “destinado a la ciudadanía”, por considerarse redundante al hablarse del espacio público.  Se elimina lo respectivo a las ventas informales, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023, estando fuera del alcance de las actividades económicas aprobadas para el espacio público debajo de los puentes vehiculares, a fin de evitar caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal.  Se elimina lo respectivo a la población habitante de calle, por cuanto se considera no tener mayor relación técnica su inclusión según el objeto de esta iniciativa. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| alrededores, como la creación de frentes de seguridad y convivencia ciudadana, instalación de cámaras de seguridad, iluminación, entre otras.   1. Implementar acciones y estrategias en el marco de la política pública para el fenómeno de habitante de calle para garantizar la convivencia entre ciudadanos y ciudadanos habitantes de calle que se ubican debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, así como activar las rutas de atención existentes para el restablecimiento de sus derechos y la inclusión social. 2. Propender por la adecuación e implementación de zonas amarillas seguras debajo de los puentes vehiculares de la ciudad, así como su incorporación en el Plan Maestro de Movilidad de la ciudad. | ~~conjunto con el programa Ángeles Azules de la~~ ~~Secretaría de Integración Social.~~   1. Promover iniciativas artísticas con el objetivo de lograr apropiación y ~~mejorar~~ mantenimiento del espacio público **~~destinado a la ciudadanía~~** debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores.   **~~Promover estrategias de organización de ventas~~ ~~informales mediante la asignación de espacios~~ ~~fijos en el espacio público debajo de los puentes~~ ~~vehiculares y sus alrededores.~~**   1. **~~Implementar~~** Priorizar acciones y estrategias para garantizar la convivencia, la seguridad y el desarrollo económico debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, como ~~la creación de~~ ~~frentes de seguridad y~~ iniciativas para la convivencia ciudadana, instalación de cámaras de seguridad, iluminación, gestión de residuos entre otras.   **~~Implementar acciones y estrategias en el marco~~ ~~de la política pública para el fenómeno de~~ ~~habitante de calle para garantizar la convivencia~~ ~~entre ciudadanos y ciudadanos habitantes de~~ ~~calle que se ubican debajo de los puentes~~ ~~vehiculares y sus alrededores, así como activar~~ ~~las rutas de atención existentes para el~~ ~~restablecimiento de sus derechos y la inclusión~~ ~~social.~~** | Se elimina lo respectivo a las “zonas amarillas seguras”, por cuanto se encuentra definido en el Decreto 493 de 2023 a fin de evitar caer en imprecisiones normativas e impacto fiscal. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **~~Propender por la adecuación e implementación~~ ~~de zonas amarillas seguras debajo de los~~ ~~puentes vehiculares de la ciudad, así como su~~ ~~incorporación en el Plan Maestro de Movilidad~~ ~~de la ciudad.~~** |  |
| **ARTÍCULO 4. INFORME.** La Administración Distrital, a través de la entidad que ella establezca, presentará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo. | **ARTÍCULO 4. INFORME.** La Administración Distrital, a través de la entidad que ella establezca, presentará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la implementación**, seguimiento y resultados** de lo dispuesto en el presente Acuerdo. | Se incluyen los conceptos de “seguimiento y resultados”, con miras a definir un mayor contenido y alcance del informe a darse por la Administración Distrital respecto a la implementación de esta iniciativa. |
| **ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación **y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

# CONCLUSIÓN DE LA PONENCIA

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C.) y el Acuerdo 837 de 2022, rendimos **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo N°

161 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, AL COMERCIO Y AL REVERDECIMIENTO”.***

# BIBLIOGRAFÍA

* https://[www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-) conpes/doc\_conpes\_d.c.\_30\_pp\_movilidad\_0\_v2.pdf
* https://[www.encuestademovilidad2023.com/](http://www.encuestademovilidad2023.com/)
* https://[www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150400#](http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150400)
* https://[www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/02-01-](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/02-01-) 2024/231101\_-\_plan\_de\_movilidad\_sostenible\_y\_segura\_pmss\_de\_bogota\_-

\_resumen.pdf

* https://[www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/02-11-](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/02-11-) 2023/2.1\_documento\_tecnico\_de\_soporte\_del\_pmss\_de\_bogota\_d.cfirmas.pdf

De igual manera, y en cumplimiento del citado artículo, la presente ponencia se acompaña del correspondiente PLIEGO DE MODIFICACIONES, en el que se propone un texto de articulado.

Cordialmente,

# HEIDY SÁNCHEZ BARRETO CRISTINA CALDERÓN RESTREPO

Concejal Coordinadora Concejal Ponente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

# ANEXO 1

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

|  |
| --- |
| **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA APROPIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y AL REVERDECIMIENTO”.** |
| **ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, y al reverdecimiento. |
| **ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD.** La Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Hábitat, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, implementarán acciones para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, y al reverdecimiento. |
| **ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital, en el marco de las acciones de las que trata el artículo 2° del presente Acuerdo, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:   1. Articular políticas, acciones y/o estrategias intersectoriales de corto plazo, en donde se priorice la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. 2. Vincular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el diseño e implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo. 3. Considerar el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores como componente fundamental en los programas y/o proyectos de mejoramiento del espacio público y renovación urbana. 4. Articular el espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores con la planificación del ordenamiento territorial. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROCESO GESTIÓN NORMATIVA** | CÓDIGO: GNV-FO-002 |
| PRESENTACIÓN PONENCIAS | VERSIÓN: 01 |
| FECHA: 14-Nov-2019 |

|  |
| --- |
| 1. Diferenciar en la base de datos georreferenciada de la ciudad las zonas de *“espacio público bajo puente vehicular”* del resto de espacio público, relacionando entre otros los siguientes atributos: Área total; Estado y fecha del último diagnóstico; Historial de intervenciones, entidades y contratos relacionados; Actividades económicas y/o institucionales posibles; Actividades económicas y/o institucionales aprobadas y/o en ejecución e identificación del responsable; Áreas ocupadas por las actividades económicas y/o institucionales aprobadas y/o en ejecución; y áreas disponibles libres de actividades económicas y/o institucionales. 2. Implementar instrumentos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana, y al reverdecimiento de la ciudad, en cooperación con actores gubernamentales, privados, sociales y comunitarios. 3. Promover la participación ciudadana, la corresponsabilidad y el cambio de hábitos de convivencia de la ciudadanía para la apropiación, mantenimiento y defensa del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores en el Distrito Capital. 4. Promover iniciativas artísticas con el objetivo de lograr apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. 5. Priorizar acciones y estrategias para garantizar la convivencia, la seguridad y el desarrollo económico debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores, como iniciativas para la convivencia ciudadana, instalación de cámaras de seguridad, iluminación, gestión de residuos entre otras. |
| **ARTÍCULO 4. INFORME.** La Administración Distrital, a través de la entidad que ella establezca, presentará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la implementación, seguimiento y resultados de lo dispuesto en el presente Acuerdo. |
| **ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. |